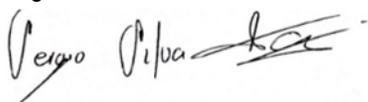


Radicado N°: 686554089001-2018-00297-00  
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA – INCIDENTE REGULACION HONORARIOS  
Demandante: ELIGIO HERNANDEZ SANDOVAL Y OTROS  
Demandado: EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL Y OTROS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informado respetuosamente que se llega incidente de regulación de honorarios. Sabana de Torres, septiembre uno (1) de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, septiembre uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a decidir sobre la admisión del incidente de regulación de honorarios propuesto por el señor EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL en contra del togado OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO.

### **Antecedentes**

Encuentra el Juzgado de la revisión del compendio procesal se encuentra memorial por medio del cual el Doctor OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO, solicita se reconozca personería para actuar en representación de los intereses del señor EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL el cual fue presentado en este despacho el día 15 d octubre de 2020.

Advirtiendo que frente al proceso de marras, en el presente asunto tanto en el expediente digital como del proceso físico se encontraba pendiente de resolver frente al reconocimiento de personería jurídica al doctor Abril Camacho, así como del reconocimiento de la calidad de heredero del señor EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL, en tanto advierte este despacho que por parte de los funcionarios que se encontraban previamente, puntualmente para el momento en que se radico el memorial al correo electrónico del despacho por parte del peticionante el 15 de octubre de 2020, así como al momento del escaneo del compendio procesal; se omitió por error escanear los folios del expediente físico visibles del folio 159 al folio 165, encontrándose a folio 160 correo del doctor OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO quien llega escrito por el cual se le confiere poder suscrito por el señor EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL folio 161, llegando además registro civil de nacimiento folio 162, con el fin de acreditar su parentesco para ser reconocido como heredero de los causantes.

Es de aclarar que la titular del despacho asumió el cargo el día primero (01) de marzo de 2021, el actual secretario asumió el cargo el día treinta (30) de abril 2021; el actual citador así como el actual oficial mayor asumieron sus cargos el primero (01) y seis (06) de abril de los corrientes, sin que los funcionarios que precedieran en los mismos, dejaran constancia que se encontraban pendientes de resolver las situaciones relacionadas previamente.

Ahora bien para decidir frente al incidente de regulación de honorarios propuesto por el señor EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL, se tiene que ante las eventualidades antes señaladas, conforme el escrito de poder llegado el día 15 de octubre de 2020, se procedió al reconocimiento en

auto de fecha nueve de agosto de 2022 y del cuaderno principal de la demanda de sucesión intestada adelantada bajo el radicado 2018-00297 a reconocerle personería jurídica para los fines y conforme el poder obrante en el expediente al Doctor OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO, del mismo modo se le reconoció la calidad de heredero al señor EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL conforme el registro civil de nacimiento aportado; quien recibe la herencia con el beneficio de inventario.

Encuentra igualmente el despacho que mediante escrito radicado en la secretaria del Juzgado el señor EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL el día nueve de junio presentó memorial de revocatoria del poder conferido al doctor OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO y solicito iniciar el incidente de regulación de honorarios sostiene el incidentante que no se pactó relación de representación judicial para el proceso de marras, ni de honorarios; en tal sentido solicita al despacho revocar el poder y tasar la regulación de los honorarios a que hubiere lugar teniendo en cuenta las actuaciones registradas en el curso procesal por el apoderado.

### CONSIDERACIONES

La regulación de honorarios comprende la controversia en relación con el reconocimiento pecuniario del servicio prestado estipulado en un contrato de mandato, estableciéndose este trámite para regular la contraprestación del apoderado cuya gestión termina en la actuación procesal, de tal manera que el profesional del derecho que concluye su labor a causa de la revocatoria del poder, puede solicitarle al juez a través de un incidente que liquide sus honorarios teniendo en cuenta, simplemente la labor realizada.

*“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.”*

Así las cosas encuentra el despacho que habiendo presentado escrito que confiere poder, debidamente otorgado con nota de presentación personal por parte del señor Emiliano Hernández Sandoval al doctor Oscar Hernando Abril Camacho presentado el 15 de octubre de 2020; debidamente reconocido conforme las facultades conferidas en el precitado mandato judicial para actuar en el proceso de la referencia mediante auto calendarado de fecha nueve de agosto de 2022, y advertido por el despacho el memorial de revocatoria de poder radicado el día nueve de junio de 2022 por parte de Emiliano Hernández Sandoval;

El Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el incidente de regulación de honorarios presentado por el señor EMILIANO HERNANDEZ SANDOVAL el cual el despacho dará trámite conforme el artículo 76 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: CORRER** traslado del incidente por el término de tres (03) días conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **02 de septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO**